

23870 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.384, interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Gómez Gil Caviro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de abril de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.384, promovido por don Alfonso Gómez Gil Caviro, sobre solicitud de abono de honorarios por el desarrollo de los esquemas de instalaciones del proyecto de ampliación del edificio del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en representación de don Alfonso Gómez Gil Caviro, contra la resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarla, por ser ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones que se formulan. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23871 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1985, interpuesto contra este Departamento por don Gregorio Pedro García Alarcón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1985, promovido por don Gregorio Pedro García Alarcón, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gregorio Pedro García Alarcón, contra Resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con fecha 30 de noviembre de 1984, confirmada por la de 24 de mayo de 1985, que declaró incompatible el desempeño, por el demandante, de la plaza de Médico General de Zona del INSALUD con el de su puesto de trabajo en el Centro Nacional de Enfermedades del Tórax, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV.II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23872 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 227/1988, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Andreu Gustems y don José María Palomar Legido.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de mayo de 1989 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 227/1988, promovido por don Carlos Andreu Gustems y don José María Palomar Legido, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 y nivel de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Rechazando las causas de inadmisibilidad del recurso formulado por el señor

Abogado del Estado, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Andreu Gustems y don José María Palomar Legido contra la denegación presunta de la petición formulada ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, declarando el derecho de los recurrentes a que se les reconozca el coeficiente 4 desde la fecha en que fueron nombrados Administradores generales de Centros Asistenciales o Sanitarios, retrotrayendo los efectos económicos a aquella fecha, con el límite máximo de cinco años desde la fecha en que formularon sus respectivas peticiones, 30 de mayo y 16 de marzo de 1987, respectivamente; declarando la gratuidad de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

23873 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Escribano San Germán.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.310/1985, promovido por don José Manuel Escribano San Germán, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez en nombre y representación de don José Manuel Escribano San Germán, contra la Resolución de 10 de mayo de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo que desestimó el recurso de reposición formulado contra Resolución de dicha autoridad de 30 de noviembre de 1984, por la que se declaraba la incompatibilidad de puestos de trabajo del recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud Carlos III.

23874 *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1985, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Angel García Fernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1985, promovido por don Miguel Angel García Fernández, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Miguel Angel García Fernández, contra la Resolución de 19 de junio de 1985 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de noviembre de 1984, por la que se declaraba la incompatibilidad de puestos de trabajo del recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».